

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**Overseas Insurance Agency, Inc.**

Examen regular al  
31 de diciembre de 2006

Yoani Ditrén Acosta  
Examinadora

## TABLA DE CONTENIDO

HISTORIA .....	2
ADMINISTRACIÓN & CONTROL.....	2
REPRESENTACIÓN AGENTE Y AGENTE GENERAL .....	4
INFORMES ANUALES DE PRIMA SUSCRITAS .....	5
FONDOS NO RECLAMADOS.....	5
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN.....	5
REMESAS DE PRIMAS .....	7
REGLA XXIX.....	8
PERSONAL PRODUCTOR.....	8
RESGUARDO PROVISIONALES.....	9
MANEJO Y COBRO DE PRIMAS.....	9
SISTEMA DE CONTABILIDAD .....	10
SITUACIÓN FINANCIERA .....	11
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .....	12
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS .....	13
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	14
RECONOCIMIENTO.....	16



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

1 de mayo de 2007

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez  
Comisionada de Seguros  
Oficina del Comisionado de Seguros  
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada licenciada Juarbe:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento, las Cartas Circulares y Normativas, además de la Orden de Investigación EX-2007-19 del 23 de febrero de 2007, hemos efectuado los procedimientos indicados para verificar el cumplimiento de Overseas Insurance Agency, Inc., en adelante “la Agencia”, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2006, con las referidas disposiciones de ley antes mencionadas. Además se verificó el cumplimiento con la Resolución Núm. E-2002-05 del 6 de julio de 2005.

El examen que se realizara a la Agencia se llevó a cabo en sus oficinas principales localizadas en Metro Office Park, Edificio Real Legacy Assurance, Piso 3, Guaynabo, Puerto Rico.

## HISTORIA

La Agencia fue incorporada el 5 de mayo de 1952, para actuar como agente y agente general de seguros. Además posee licencia de esta Oficina para actuar como corredor de líneas excedentes. Para el período examinado y al momento de la realización de nuestro examen dichas licencias estaban activas y exhibidas en un lugar visible, abierto al público, cumpliendo así con el Artículo 9.350 del Código de Seguros de Puerto Rico.

## ADMINISTRACIÓN & CONTROL

Al 31 de diciembre de 2006, la Agencia tenía un capital pagado de 1,280 acciones comunes con un valor par de \$10.00, por acción. Dichas acciones son poseídas en su totalidad por Real Legacy Assurance Company, Inc<sup>1</sup>.

Mediante carta con fecha del 23 de marzo de 2007, la Agencia certificó que al 31 de diciembre de 2006, sus funcionarios eran las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>Posición</b>
Sr. Carlos E. Lugo Calixto	Presidente
Sr. Edwin Rodríguez Ramos	Vicepresidente
Sr. Eduardo Rodríguez	Gerente de Mercadeo
Sra. Sheila De León	Gerente de Suscripción
Sra. María Lozada	Supervisora Líneas Comerciales
Sra. Nancy Vélez	Supervisora Líneas Personales
Sra. Paulina Cruz De Estrada	Coordinadora AARP
Sr. Tomás Hernández	Gerente de Crédito

<sup>1</sup> Anteriormente conocido como Royal Sun Alliance of Puerto Rico.

Como se refleja anteriormente, el Sr. Eduardo Rodríguez desempeña la posición de gerente de mercadeo de la Agencia. Dado la naturaleza de la posición que éste ocupa dentro de la Agencia, el señor Rodríguez debería poseer una licencia como productor de seguros. Recomendamos a la Agencia que requiera que a la persona que ocupe la posición de Gerente de Mercadeo, posea licencia como productor de seguros. Además, que la misma sea incorporada como parte de la licencia de la Agencia.

A su vez, la Sra. Paulina Cruz de Estrada, identificada como Coordinadora de AARP, pero que en el portal de Overseas Insurance Agency, Inc., se identifica como Gerente de Programas Especiales, posee solamente una licencia como solicitador, para seguros misceláneos y no de productor de seguros. Debido a la posición que ocupa la señora Cruz como Coordinadora o Gerente, la misma podría estar realizando funciones propias de un productor de seguros para lo cual requiere licencia. La Agencia deberá evaluar esta situación para evitar incumplir con las disposiciones aplicables del Código de Seguros de Puerto Rico.

La Agencia certificó además, que para el período examinado las siguientes personas estaban autorizadas a tramitar negocio a favor de la Agencia:

<b>Nombre</b>	<b>Posición</b>
Sr. Carlos E. Lugo Calixto	Presidente
Sr. Edwin Rodríguez Ramos	Vicepresidente

Esta información fue corroborada con los registros de la Oficina de Comisionado de Seguros, no encontrándose ninguna excepción a la misma.

## REGISTRO DE ACTAS Y MINUTAS

Se realizó una revisión del registro de actas y las minutas de la Agencia para el período examinado. Los accionistas celebraron su reunión anual durante los primeros tres (3) meses del año fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Agencia. Los directores de la Agencia son elegidos durante la reunión anual de los accionistas y el número de los directores no será menor de cinco (5), ni mayor de nueve (9) directores. Al 31 de diciembre de 2006, la Junta de Directores de la Agencia estaba compuesta por las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>Posición</b>
Sr. Víctor Ríos Ríos	Presidente
Sr. Carlos E. Lugo Calixto	Director
Sr. Ramón L. Ortiz	Director
Sr. Dennis Hanftwurz	Director
Sr. Edwin Rodríguez	Director

## REPRESENTACIÓN AGENTE Y AGENTE GENERAL

Para el período examinado, la Agencia representaba como agente y agente general a los siguientes aseguradores:

<b>Agente</b>	<b>Agente General</b>
Real Legacy Assurance Co., Inc.	Real Legacy Assurance Co., Inc.
Universal Insurance Company	Universal Insurance Company
Federal Insurance Company	Federal Insurance Company
Fireman's Fund Insurance Company	Hartford Fire Insurance Company
United Surety & Indemnity Co.	United Surety & Indemnity Co.
Ace Insurance Company	Ace Insurance Company
Executive Risk Indemnity, Inc.	Executive Risk Indemnity, Inc.
Cooperativa de Seguros Múltiples de PR	Mitsui Sumitomo Insurance Co of America
Integrand Assurance Company	Cooperativa de Seguros Múltiples de PR

Se corroboró que la Agencia mantuviese los diferentes contratos y/o nombramientos con los Aseguradores representados.

### **INFORMES ANUALES DE PRIMA SUSCRITAS**

La Agencia sometió a la Oficina del Comisionado de Seguros el informe anual de primas suscritas en representación de aseguradores correspondientes a los años 2002 al 2006, conforme a la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Al conciliar la información de dichos informes con los registros de la Agencia, se encontró que para el año 2006, había una diferencia ascendente a la cantidad de \$149,368. Esta diferencia representaban los negocios suscritos para Integrand Assurance Company, National Flood Insurance Program y Fireman's Fund Insurance Company, este último asegurador extranjero es representado por Wm. H. McGee & Company, Inc.

### **FONDOS NO RECLAMADOS**

La Agencia radicó el Informe de Fondos no Reclamados conforme lo dispone el Artículo 26.040 del Código de Seguros de Puerto, para los años correspondientes al examen. Además, se verificó que la Agencia cumpliera con lo dispuesto en los Artículos 26.050 y 26.060 del Código de Seguros de Puerto Rico, en cuanto a la notificación sobre los fondos no reclamados, publicación en periódicos de circulación general y el pago de dichos fondos no reclamados ante esta Oficina.

### **PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN**

Dado que la Agencia no mantenía un registro de primas pendientes de devolución al 31 de diciembre de 2006, se tomó una muestra de los comprobantes de

cheques del año 2006. En la muestra tomada se evaluaron 100 expedientes con el propósito de verificar si la Agencia devolvió la prima dentro de los quince (15) días de la fecha en que fueron solicitados por los asegurados y/o financiadoras de primas, o dentro de los 90 días de efectividad de la póliza, el endoso o la cancelación de estos, cuando las personas con derecho a ello no hayan solicitado la devolución de los fondos conforme lo requieren los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

En la muestra tomada se encontró, que en 16 casos la Agencia devolvió las primas pasados los quince (15) días de la fecha en que fueron solicitados y pasado los noventa (90) días cuando la persona con derecho a ello no solicitó la devolución de los fondos, sin pagar los intereses legales sobre los mismos (ver anejo I).

Esta situación ha sido señalada en el Informe de Examen anterior. Mediante la Resolución Núm. E-2002-05 del 6 de julio de 2005, se le ordenó a la Agencia implantar procedimientos para corregir y devolver las primas no devengadas dentro del término dispuesto para ello por el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, supra. Además, pagar los intereses legales correspondientes en aquellos casos donde se efectuó la devolución trascurrido el término.

A pesar que durante el año 2005, se le ordenó corregir dicho señalamiento, durante del presente examen, correspondiente al período finalizado en el año 2006, se demostró la reincidencia de la Agencia en violar el referido artículo de ley.



Por ende, se requiere a la Agencia que devuelva las primas no devengadas a las personas con derecho a ello dentro de los términos dispuestos en la ley.

### REMESAS DE PRIMAS

Los contratos entre los aseguradores representados y la Agencia disponen entre otras cosas, que la Agencia se compromete a cobrar todas las primas de las pólizas suscritas y mantenerlas en capacidad fiduciaria. Según los contratos, el término que tendrá la Agencia para remesar dichas primas es presentado en la siguiente tabla:

<b>Aseguradores</b>	<b>Días según Contrato</b>
Ace Insurance Company	30
Universal Insurance Company	60
Cooperativa Seguros Múltiples de P.R.	45
Real Legacy Assurance Company	60

Se tomó una muestra de los reportes de primas enviados a los diferentes aseguradores durante el período examinado, comparándose contra los comprobantes de cheques. Dicha muestra reflejó que las primas netas para varios aseguradores fueron remesadas entre 1 y 33 días de exceso en el término establecido en los contratos (ver Anejo II).

Además se observó, que la Agencia le remesó las primas a Real Legacy Assurance Company, Inc., en varios plazos, sin mediar ningún acuerdo para ello. Cabe mencionar que esta situación fue comentada en el Informe de Examen Anterior, y la misma constituye una reincidencia en la violación al Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto Rico.

**REGLA XXIX**

Se verificó el cumplimiento de la Agencia con la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y la Carta Normativa N-E-06-17-2002 del 28 de junio de 2002. Para ello se tomó una muestra de 100 expedientes de los pagos de primas recibidos por los asegurados a la Agencia para los años del examen. Este análisis reflejó que en 33 casos, la Agencia no cumplió con las referidas disposiciones de ley, al dar vigencia a pólizas para las cuales no había recibido el pronto pago de la prima o el pago total en o antes de la efectividad de la póliza, (ver anejo III). Inclusive, en la revisión de los expedientes se encontró que en varios casos la Agencia facturó la prima posterior a la vigencia de la póliza, lo cual representa de por sí un incumplimiento con la Regla XXIX.

Mediante la Resolución Núm. E-2002-05 del 6 de julio de 2005, se ordenó a la Agencia exigir y recibir el pago del primer plazo de la prima de seguros en o antes de la efectividad del contrato de seguros, según lo requerido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, supra.

La Agencia ha reincidido en el incumplimiento de lo requerido en la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la Carta Normativa N-E-06-17-2002, además de no cumplió con lo ordenado en la Resolución Núm. E-2002-05 del 6 de julio de 2005.

**PERSONAL PRODUCTOR**

Para el período que comprende este examen, la Agencia mantenía un registro mensual de la producción realizada y las comisiones ganadas para cada productor.

Luego de analizar dicho registro, se determinó que la Agencia realiza el pago de comisión a su personal productor mensualmente, según el registro mensual. Además no efectuaron ningún adelanto de comisiones a éstos, para el período examinado.

Se evaluó además, el cumplimiento con el Artículo 9.061 del Código de Seguros de Puerto Rico. Para ello, se tomó una muestra del personal productor, la cual representaba el 72% de los productores que había realizado suscripción de negocio para los años de examen. Se observó que la Agencia aceptó negocio de personas que estaban autorizadas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el artículo de ley antes mencionado.

### **RESGUARDO PROVISIONALES**

La Agencia mantiene un registro de resguardos provisionales, el mismo provee el número de resguardo provisional, el nombre del asegurado, la descripción, empleado que proceso el resguardo, la fecha de efectividad y el número de póliza. Luego de revisar este registro se determinó que para la fecha del examen la Agencia había cumplido con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Regla XXV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 11.210 del Código de Seguros de Puerto Rico, las cuales determinan el manejo de los resguardos provisionales. Cabe mencionar, que para el período examinado la Agencia no emitió resguardos orales.

### **MANEJO Y COBRO DE PRIMAS**

Para el período examinado se evaluó el cumplimiento de la Agencia con lo establecido por el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto, el cual requiere que todos los fondos

de primas sean recibidos en capacidad fiduciaria y no sean mezclados con otros fondos de la Agencia. La Agencia mantenía las siguientes cuentas bancarias:

<b>Institución Bancaria</b>	<b>Propósito</b>
Banco Santander de PR	Depósito primas recibidas
Banco Santander de PR	Remesas Aseguradores y devoluciones primas
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Gastos operaciones

Luego de analizar las cuentas bancarias antes mencionadas, se determinó que la Agencia mantuvo la separación de fondos de primas conforme a lo establecido en el referido artículo de ley.

### **SISTEMA DE CONTABILIDAD**

Para el período examinado la Agencia mantenía un mayor general, varios subsidiarios de cuentas y registro de entradas de jornales. Los registros de corporativos y de contabilidad fueron auditados durante el período examinado por la firma de contadores públicos autorizados, KPMG, LLP.

## **SITUACIÓN FINANCIERA**

A continuación se presentan los siguientes estados financieros de la Agencia:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2005 y 2006.
2. Estado de Ingresos y Gastos para el año terminado al 31 de diciembre de 2006.

**OVERSEAS INSURANCE AGENCY, INC**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**PERÍODO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2005 Y 2006**

<b>Activos</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Efectivo	\$2,454,899	\$1,514,215
Primas por Cobrar asegurados	5,612,680	6,340,328
Otras cuentas por cobrar	11,755	17,166
Prepagados	17,179	17,179
Contribuciones sobre impuesto diferidos	205,539	156,740
Otros activos corrientes	39,328	35,019
Propiedad y equipo	760,358	798,791
Total de Activos	\$9,101,735	\$8,879,438
<b>Pasivos</b>		
Primas por pagar:		
Afiliadas	5,272,222	5,919,876
Otras compañías	926,898	208,959
Comisiones por pagar	2,127,592	1,887,561
Cuentas por pagar y gastos acumulados	409,056	436,767
Total de Pasivos	\$8,735,768	\$8,453,163
<b>Capital</b>		
Acciones comunes	12,800	12,800
Ganancias retenidas	353,167	413,475
Total Capital	365,967	426,275
Total de Pasivo y Capital	\$9,101,735	\$8,879,438

**OVERSEAS INSURANCE AGENCY, INC**  
**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2006**

**Ingresos**

Comisiones ganadas	\$11,156,949
--------------------	--------------

**Gastos**

Comisiones por pagar	7,695,805
----------------------	-----------

Gastos generales y administrativos	3,625,241
------------------------------------	-----------

	(11,321,046)
--	--------------

Ingreso Operacional	(164,097)
---------------------	-----------

Intereses y otros ingresos	54,993
----------------------------	--------

Ingreso (Pérdida) antes de contribuciones	(109,104)
---	-----------

Contribuciones sobre impuesto diferidos	48,796
---	--------

Ingreso (Pérdida) Neto	(60,308)
------------------------	----------

Ganancia Retenida al comienzo del año	413,475
---------------------------------------	---------

Ganancia Retenida al finalizar el año	\$353,167
---------------------------------------	-----------

**RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES**

1. Recomendamos a la Agencia requerir a la persona que ocupa la posición de Gerente de Mercadeo, poseer licencia como productor de seguros. Página 3
2. La Agencia deberá evaluar la situación de la Coordinadora de AARP, para evitar incumplimiento con las disposiciones aplicables del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 3
3. El Informe Anual sobre Primas Suscritas de la Agencia presenta discrepancias con la información presentada en los registros de contabilidad “account current” de la Agencia. Página 5
4. La Agencia reincidió en devolver las primas pasadas los quince (15) días de la fecha en que le fueron solicitados y pasados los noventa (90) días cuando la persona con derecho a ello no solicitó la devolución de los fondos, sin pagar los intereses legales contrario a los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 6-7
5. La Agencia reincidió en el incumplimiento con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no remesar las primas a sus aseguradores de acuerdo al término establecido en los contratos con las diferentes aseguradoras. Página 8
6. La Agencia reincidió en la remesas de las primas adeudadas a Real Legacy Assurance Company, en diferentes plazos sin mediar ningún acuerdo para ello. Página 8



7. La Agencia reincidió en el incumplimiento con lo establecido en la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa N-E-06-17-2002, al no cobrar la totalidad o el pronto pago de la prima en o antes de la fecha de efectividad de la póliza. Página 8

## RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la cooperación prestada por los oficiales y empleados de la Agencia durante la realización de este examen.

Respetuosamente,

Yoani Ditrén Acosta  
Examinadora

## ANEJO I

**Overseas Insurance Agency, Inc.**  
**Primas Pendientes de Devolución**  
**Examen @ 12-31-2006**

<b>Núm. Póliza</b>	<b>Tipo Cancelación</b>	<b>Fecha Cancelación</b>	<b>Fecha Cheque</b>	<b>Diferencia</b> Pagos vs. Cancelación
RI-REP20120538	Short rate	8-8-2006	12-28-2006	127
RI-PV201299846	Prorrata	12-17-2005	12-28-2006	286
RI-RPP201205367	Short rate	11-4-2006	12-22-2006	33
RI-PAP20120580	Prorrata	9-12-2006	12-21-2006	10
RI-PAP201206143	Short rate	9-10-2006	12-18-2006	84
RI-PRP16621	Prorrata	6-30-2006	12-13-2006	76
RI-RPP201206951	Short rate	10-20-2006	12-12-2006	38
CR-GAP00612931782	Short rate	8-8-2006	12-5-2006	104
RI-HO201201435	Short rate	10-17-2006	11-28-2006	27
RI-CLP2012002686	Short rate	10-20-2006	11-28-2006	24
RI-CPP2012002148	Short rate	8-26-2006	11-22-2006	73
RI-HO201299554	Prorrata	6-30-2006	11-21-2006	54
RI-REP2012024	Short rate	9-25-2006	11-16-2006	37
RI-HO201120310	Prorrata	7-10-2006	11-8-2006	31
RI-CLP2012002437	Prorrata	7-22-2006	11-7-2006	18
RI-RPP20120697	Prorrata	5-23-2006	11-7-2006	78

ANEJO II

**Overseas Insurance Agency, Inc.**  
 Remesa de Primas a los Aseguradores  
 Examen @ 12-21-2006

Nombre Asegurador	Fecha <small>Account Current</small>	Contrato	Fecha Pago	Diferencia <small>Pagos vs. Contrato</small>
Ace Insurance Company	12-31-2005	30	2-7-2006	38
Ace Insurance Company	01-31-2006	30	4-4-2006	63
Ace Insurance Company	06-30-2006	30	8-1-2006	32
Ace Insurance Company	07-31-2006	30	8-31-2006	31
Ace Insurance Company	08-31-2006	30	10-4-2006	34
Ace Insurance Company	09-30-2006	30	11-1-2006	32
Universal Insurance Company	01-31-2006	60	4-4-2006	63
Universal Insurance Company	05-31-2006	60	8-1-2006	62
Universal Insurance Company	07-31-2006	60	10-5-2006	66
Universal Insurance Company	08-31-2006	60	11-1-2006	62
Universal Insurance Company	12-31-2006	60	3-8-2007	67
Cooperativa Seguros Múltiples PR	05-31-2006	45	7-20-2006	50
Cooperativa Seguros Múltiples PR	09-30-2006	45	11-15-2006	46
Cooperativa Seguros Múltiples PR	12-31-2006	45	2-15-2007	46

## ANEJO III

## Overseas Insurance Agency, Inc.

Regla XXIX

Examen @ 12-21-2006

Núm. Póliza	Fecha Efectividad	Fecha Pago	Días
RI - CPP2012001485	3-13-2006	3-14-2006	1
RI-CPP2012002268	6-28-2006	6-29-2006	1
CLP-20127154	1-1-2006	1-3-2006	2
CM - CPP516037	12-31-2006	1-2-2007	2
RI-CPP2012002200	4-30-2006	5-3-2006	3
RI-CPP2012002327	8-8-2006	8-11-2006	3
RI-CPP2012002174	3-24-2006	3-29-2006	5
RI-CPP2012002347	8-18-2006	8-23-2006	5
RI-CPP2012002179	3-29-2006	4-4-2006	6
CLP-2012721	1-1-2006	1-10-2006	9
RI-CPP2012001636	8-30-2006	9-8-2006	9
CLP-20127336	7-1-2006	7-11-2006	10
CLP-20127337	7-1-2006	7-11-2006	10
RI-CLP20127338	7-1-2006	7-11-2006	10
CR-GAP00112973835	12-2-2006	12-13-2006	11
MG-MXI97650929	10-1-2006	10-13-2006	12
RI-CLP20127284	4-16-2006	4-28-2006	12
RI-CLP20127348	7-1-2006	7-13-2006	12
RI-CPP2012002179	3-20-2006	4-4-2006	15
RI-CPP2012002221	5-3-2006	5-18-2006	15
CM-CPP0514124	11-14-2006	12-1-2006	17
RI-CPP2012002222	5-1-2006	5-18-2006	17
RI-CW2012171	11-6-2006	11-27-2006	21
AN-034001000063	7-18-2006	8-9-2006	22
RI-CPP2012002219	5-1-2006	5-23-2006	22
RI-CLP2012002613	3-1-2006	3-24-2006	23
CM-CPP0515511	12-20-2006	1-16-2006	27
RI-CPP2012002357	8-30-2006	10-13-2006	44
RI-CPP2012002277	6-20-2006	8-14-2006	55
RI-CPP908194	6-27-2006	9-1-2006	66
RI-CPP2012002134	2-10-2006	4-19-2006	68
RI-CPP2012002379	9-27-2006	12-6-2006	70
RI-CPP2012002265	6-30-2006	9-20-2006	82